

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 302

(FECHA 11 de Noviembre de 2011)

“Por la cual se Termina y Liquid unilateralmente la Orden de Servicios No. 058 de 2010”

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 21 de Mayo de 2010 se suscribió Orden de Servicios No. 058 de 2010, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y OSMANY JOHANNA MEDINA MOTTA, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como **FACTURADOR** de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (\$2.409.577)** y plazo de ejecución de dos (2) meses y diez (10) días contados a partir del veintiuno (21) de mayo de 2010, previa legalización de la orden y suscripción del acta de inicio con el interventor de la misma, hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2010.

2. Que mediante oficio de Asignación de interventoría suscrito por la Doctora DORIS YANETH GONZALEZ CLAVIJO, Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, designa a la Doctora **RUTH DERY GARCIA**, Asesora de Cartera y Facturación, como interventora de la Orden de Servicios No. 058 de 2010 suscrita con **OSMANY JOHANNA MEDINA MOTTA**.

3. Que se surte legalización el 21 de Mayo de 2010, y se suscribe acta de inicio en la misma fecha.

4. Que la prestación del servicio fue certificada por el interventor del contrato del 21 de Mayo al 30 de Junio de 2010 y cancelada así:

HONORARIOS DEL 21 AL 31 DE MAYO	\$344.225
HONORARIOS DEL 1 AL 31 DE JUNIO	\$1.032.676

5. Que de conformidad con el oficio ESE CEO – CF04116 de fecha 16 de Septiembre de 2011 suscrito por la Dra. RUTH DERY GARCIA SOLORZANO, Asesora de Cartera y Presupuesto e Interventora de la Orden de Servicios No. 058 de 2010, se informa “...la señora OSMANY JOHANNA MEDINA identificada con la C.C. 36.067.850 de Neiva Huila, desempeño funciones como auxiliar de facturación en la ESE CEO hasta el 30 DE Junio de 2010 según OPS 058/10 quien, por motivos personales, voluntariamente se retiró de la Entidad un mes antes de terminar la ejecución de dicha orden...”.

6. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2.007.

7. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.

8. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Termínese y Liquidese unilateralmente la Orden de prestación de servicios No 058 de 2.010, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **OSMANY JOHANNA MEDINA MOTTA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.850 de Neiva, conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

BALANCE

Valor inicial del contrato:	\$ 2.409.577	
Valor pagado:		\$ 1.376.901
Valor no ejecutado		\$ 1.032.676
Saldo por pagar al contratista:		\$0
SUMAS IGUALES:	\$2.409.577	\$2.409.577

ARTICULO SEGUNDO: Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción de la Orden de Servicios No.058 de 2010.

ARTICULO TERCERO: Líbrense las copias correspondientes de esta resolución al área Financiera de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA para el pago respectivo, así como al área de almacén a fin de que se remita copia del respectivo certificado de paz y salvo en el que se evidencie que el contratista queda al día por concepto de manejo de activos y actividades pendientes.

ARTICULO CUARTA : Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los Once (11) días del mes de Noviembre de 2011.


DORIS YANETH GONZALEZ CLAYIJO
Gerente


NANCY ROCIO RODRIGUEZ CORTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico

P/MSLA


Zona Sur
Calle 2 e No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva